



RESOLUCIÓN No. 101 DE 2023

(diciembre 12)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la



educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que el Estado colombiano debe adoptar políticas frente al patrimonio cultural y natural, con una función colectiva, integrándose en los programas de planificación general. Del mismo modo, dispone adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Que la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, que estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país.

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Hoy en día es una norma fundamental en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual*. Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que la Política de Turismo Cultural Colombia: Destino Turístico Cultural, Creativo y Sostenible, define dentro de sus lineamientos estratégicos el numeral 2.2.5



Colombia: destino turístico religioso y de fe. Dada la vocación de muchos territorios para el turismo religioso, en función de los diferentes credos y religiones presentes en el país, busca resaltar este potencial, generando acciones para la mejora de su oferta según las necesidades de los visitantes y peregrinos, de las organizaciones religiosas y de culto, al igual que de los demás actores vinculados, que evidencien las oportunidades que tiene Colombia para visibilizar estas prácticas y creencias religiosas, como parte de su acervo cultural.

Que el decreto departamento 018 de 2017, “por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones”, Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

“Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 “Turismo Innovador desde la Identidad Local”” tiene dentro de sus objetivos específicos *fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 “Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente” cuyo contenido es *una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro.*

Que el Plan de Desarrollo Municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 trata de sector cultura determina como objetivo *“proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio*



cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

Que, así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 30 Sector Comercio Industria y Turismo, tiene dentro de sus estrategias la *Generación de cultura turística y apropiación del territorio, según el plan de turismo del municipio, el cual va a ser el mapa de orientación, para desarrollar las actividades en concordancia con los planes y programas a nivel Nacional y Regional de economía naranja. De igual modo, como objetivo priorizado Promover el crecimiento sectorial en el municipio garantizando la ejecución del Plan de Desarrollo Turístico y la articulación intersectorial permitiendo el fortalecimiento y el posicionamiento de Cajicá como destino turístico a nivel nacional e internacional.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio; y en el numeral 2.2.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Pesebres de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, se establece *“institucionalizar el Concurso municipal de Pesebres como estrategia para estimular la participación de la comunidad teniendo en cuenta las líneas artesanales y vocación turística del territorio, ante la necesidad de mantener viva las tradiciones que han caracterizado a los Cajiqueños”.*

Que, con el fin lograr el desarrollo y competitividad del sector turístico, es esencial la participación de los prestadores de servicios turísticos, generando acciones colaborativas en el desarrollo del turismo en el municipio de Cajicá; para ello se diseñan, ejecutan y evalúan un conjunto de actividades que realzan las tradiciones, saberes y sabores de la Fortaleza de Piedra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ha trabajado históricamente en el desarrollo de proyectos turísticos encaminados a la apropiación de la tradición, identidad y cultura del municipio, posicionándolo como un destino turístico con diversidad de oferta, que genera experiencia innovadora en escenarios naturales y culturales. Así mismo, ha encaminado esfuerzos en impulsar el



desarrollo del turismo cultural cajiqueño, contribuyendo a la inclusión social, al fortalecimiento y generación de capacidades, a la mejora de la equidad en beneficios para la comunidad y los actores locales vinculados.

Que, entendiendo que la navidad es una de las celebraciones más importantes y reconocidas a nivel mundial, que sus formas de celebración sirven como una forma de representar la cultura y las costumbres de la sociedad en la que se celebre, y que las actividades alrededor de la navidad se han venido configurando como grandes atractivos turísticos, dada las múltiples producciones artísticas y artesanales que se desarrollan entorno de esta celebración, el municipio de Cajicá desarrolla una nutrida agenda cultural y turística alrededor de esta celebración, entre ellas el Concurso municipal de Pesebres.

Que el pesebre es sin duda una de las representaciones de la Navidad más importante en toda Colombia, ya que a través de él se reflejan los valores familiares que caracterizan a la cultura del país.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.22 Fuente 1.2.3.1.19, Nombre: Realizar eventos institucionales / ESTAMPILLAS.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública para el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000275 del veinticinco (25) de septiembre de 2023, por un valor de \$2.250.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.



Que el jurado calificador del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, el día veinticinco (25) de noviembre de 2023, por medio del Acta Final, determinó los ganadores del concurso; dicha acta hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los ganadores del Concurso Municipal de Pesebres y ordenar el giro de los recursos, de la forma que a continuación se relaciona:

CATEGORÍA TELAS Y TAPICES

PRIMER PUESTO	\$500.000	Laura Marentes CC. 1070008240 Teléfono: 3133604431
SEGUNDO PUESTO	\$250.000	Myriam Cecilia Delgado CC. 20.422.062 Teléfono: 3022909011

CATEGORÍA TÉCNICAS MIXTAS

PRIMER PUESTO	\$500.000	Nancy Constanza Laverde CC. 39809606 Teléfono: 3124258629
SEGUNDO PUESTO	\$250.000	Ana Patricia López CC. 65730255 Teléfono: 3002833177

CATEGORIA RECICLAJE

PRIMER PUESTO	\$500.000	John Jairo Restrepo CC. 79380358 Teléfono: 3154465916
SEGUNDO PUESTO	\$250.000	Javier Enrique Nuñez CC. 79427379 Teléfono: 3123385695



ARTÍCULO SEGUNDO: Los ganadores del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del concurso:

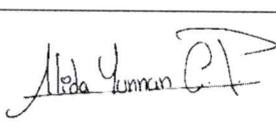
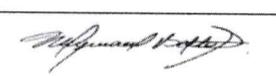
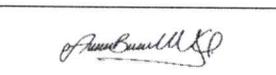
- a) Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
- b) En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
- c) Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
- d) Los demás que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo requiera para el giro de los recursos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alida Yunnan Cadena Panche		CPS Apoyo Fomento Cultural
Revisó:	Myriam Elvira Bello Sastre		CPS Coordinación de Turismo
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.